

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de octubre de dos mil veinte

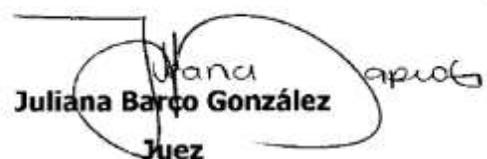
Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00486 00**
Decisión Requiere para que notifique en debida forma, so pena desistimiento tácito

Se incorporan al expediente las diligencias de notificación personal remitidas a la dirección física de Ivon Gilmardy Legarda Hernández, con resultado positivo en su entrega, las cuales no serán tenidas en cuenta, toda vez que efectuó la notificación como lo establece el artículo 8 de Decreto 806 de 2020, sin tener en cuenta que la misma solo aplica cuando se trata de notificaciones electrónicas, cuando sea a la dirección física deberá cumplir las condiciones del artículo 291 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se remite a lo indicado en el auto de agosto 21 de 2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago y se le dijo expresamente: *"En el evento de que no se pueda notificar el mandamiento de pago por medios digitales, se hará en la dirección física de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, pero se le indicará a la parte demandada que toda vez que no es posible acudir al despacho dentro del término de 10 días por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio, deberá comunicarse con el despacho en ese término a través del correo electrónico cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono fijo 232 09 09 o celular 315 416 07 96, para notificarse a través del correo electrónico o, si ello no es posible, concretar una cita presencial de manera excepcional."*

Se requiere a la parte actora para que remita la notificación correctamente, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito en un término que no podrá exceder de 30 días.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO fijado a las 8 a.m.

Medellín, 29 oct 2020

Secretario

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e868e3b2affa3bf7f71b0bbe7a4d5eae37d9e1cc6a9d0f35494356c8830f864

Documento generado en 28/10/2020 03:35:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>